

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4767	18/01/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 843

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo  
y Aplicación de Recursos en Moneda Ex-  
tranjera (R.I.-E.M.-A.R.). Modificaciones..***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 4754, con vigencia a partir de las informaciones al 31.01.08 (presentación en febrero/08).

Por otra parte se aclara que los importes registrados en el código 10171X/001 continuarán informándose en esa partida hasta su cancelación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella Maris Falcón  
Subgerente de Emisión de  
Régimen Informativo

Pablo L. Carbajo  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

- \* Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes anterior (n-1) y se determinarán los porcentajes de cada tramo sobre el total.
- \* Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes bajo informe (n) y se le aplicarán los porcentajes determinados en el mes anterior (n-1).
- \* Dicho procedimiento se aplicará considerando en forma conjunta los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/M y 10175X/001) y depósitos reprogramados "CEDROS" (códigos 10171X/001).

#### Código 10141X/M

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.

#### Código 101490/001

**Se incluirán las inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.**

#### Código 101450/M

Se consignarán las obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior, no instrumentadas mediante depósitos a plazo ni títulos valores de deuda (1.3.7. y 1.3.9. de las Normas sobre Efectivo Mínimo), incluidas las obligaciones con corresponsales, excepto las líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

#### Código 10171X/001

Se incluirá el importe de los depósitos reprogramados "CEDROS" y el correspondiente CER devengado. Los plazos residuales de cada servicio de amortización se determinarán en forma independiente.

#### Código 10180X/M

Se incluirán Títulos Valores de deuda emitida a partir del 01.01.2002, comprendiendo las obligaciones negociables y las obligaciones reestructuradas.

Los plazos residuales de las obligaciones de pago en cuotas de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición al que corresponde el efectivo mínimo.

#### Código 101600/001

Se consignarán los depósitos y otras obligaciones a la vista en pesos incluidos en los códigos 102010/001, 102020/001, 102030/001, 102040/001, 102045/001, 102070/001, 102080/001 y 102170/001 cuya retribución supere el 15% de la tasa BADLAR de bancos privados promedio del mes anterior al que corresponda. Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- En los códigos detallados precedentemente para los depósitos y otras obligaciones a la vista en pesos se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo las obligaciones que superen la tasa establecida,
- En el código 101600/001 se consignará únicamente el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones mencionadas que superen la tasa establecida. La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el punto a).

Versión:10 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4767	Vigencia: 01.01.08	Página 3
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

### 1.9. Totales de Control

#### Código 903000/M

Se informará la exigencia del mes –por moneda- según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los defectos trasladados.

#### Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.

Este total se conformará con las exigencias determinadas sobre las siguientes partidas:

10120X/M	10121X/M	10122X/M	10123X/M	10124X/M	10127X/M
10128X/M	10140X/M	10141X/M	10142X/M	10143X/M	10144X/M
101450/M	101460/M	<b>101490/001</b>	101500/M	10171X/001	10175X/001
10180X/M	102180/M				

#### Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes por moneda.

#### Código 905000/TP

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos a plazo fijo de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA por cada especie captada según las tasas establecidas teniendo en cuenta su moneda de denominación y sin considerar los defectos trasladados.

#### Código 906000/TP

Se consignará la integración total del mes por cada especie de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA

Versión: 8ª.	COMUNICACIÓN "A" 4767	Vigencia: 01.01.08	Página: 10
--------------	-----------------------	-----------------------	------------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)
	Sección 1. Efectivo Mínimo

1.10. MODELO DE INFORMACIÓN

1.10.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>10000/M</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA</b>	
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores privados	x = 1 a 5 para Pesos y x = 1 a 6 para Moneda Extranjera según pto. 1.2.3
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"	
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores	
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	
10127X/M	Otros depósitos a plazo	
10128X/M	Otras obligaciones a plazo	
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	
10141X/M	Inversiones a plazo constante	
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	x = 1 a 5 para Pesos y x = 1 a 6 para Moneda Extranjera según pto. 1.2.3.
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	
<b>101490/001</b>	<b>Inversiones – correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor</b>	
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	
101480/M	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior -Decreto 616/05	
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (CONTINUACION)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321105/ 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106
10127X/M	Otros depósitos a plazo	311151 / 311154 / 311727 / 311751 / 311754 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154
10128X/M	Otras obligaciones a plazo	321125 / 321143 / 321148 / 321154 / 321161 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325107 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 / 326162 / 326184
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	321181 / 325184
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	311131 / 311140 / 311731 / 311740 / 312131 / 312140 / 315132 / 315137 / 315732 / 315737 / 316132 / 316137
10141X/M	Inversiones a plazo constante	311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	311136 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146
<b>101490/001</b>	<b>Inversiones – correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor intransferibles</b>	<b>311156</b>
101480/M	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior-Decreto 616/05	315777/316167
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	322101/322105/322107/322128 / 322131 / 326101/326106/326108/ 326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133 / 326148
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	311153 / 311753 / 315153 / 315753



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos</b>

Base de cálculo \* 0,015% \* Ic \* 1000

donde:

**Base de cálculo** = 101078/M + 101081/M +101082/M +10140X/M a 10144X/M + 101460/M + 101480/M + **101490/001** + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 102170/M +102180/M + 801000/M.

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$

$Ipr/f (^{\circ}) = [(Previsiones\ mínimas / Financiaciones\ y\ Garantías) / 0,04] ** 1,2$

Previsiones mínimas: Se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: La correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$Iar/a (^{\circ}) = [((Ais + Vrf + Vrani) / Total\ de\ Activos) / 0,70] ** 1,3$

Ais = Código 11000000 del régimen informativo sobre Capitales mínimos.

Vrf y Vrani: Los datos surgen del cálculo de las partidas incluidas en la exigencia de capitales mínimos, tomándose ambos por su valor ponderado.

Versión: 11 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4767	Vigencia: 01.01.08	Página 1
----------------------------	-----------------------	-----------------------	----------